

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro de noviembre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20220036500**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede realizada por el apoderado judicial de la demandante, observando que la demanda fue inadmitida y sin encontrarse trabada la litis en el presente asunto y por tanto sin existir medida cautelar alguna, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, se **ACEPTA** el **RETIRO** de la demanda de la referencia.

Para todos los efectos téngase en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Ley 2213 de 2022, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias y/o anotaciones a que haya lugar en el sistema de registro de actuaciones Siglo XXI y expediente.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7a164b2af30da258c053c132d085365ab0e632bc99dc222448237768564c193**

Documento generado en 04/11/2022 09:04:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>